

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00390 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.-De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclárense y adecúense la pretensión segunda toda vez que se indica que el concepto a ejecutar corresponde a “intereses corrientes”, sin embargo, el periodo de liquidación de los mismos inició desde el día siguiente al vencimiento de las facturas, fundamento fáctico que se ajusta propiamente a los intereses de mora y no a los relacionados en la señalada pretensión.

Del mismo modo, se tiene que de conformidad con el Capítulo VIII de la Ley 675 de 2001, el retardo en el cumplimiento del pago de la cuota de administración causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (SuperFinanciera), sin perjuicio de que la asamblea general establezca un interés inferior, de tal manera, que se deberá adecuar las pretensiones señaladas considerando la normativa relacionada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 058 de fecha 3 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b46806df80d4c69bf38e37251e8f269c15e08d63d9addf1f5bcf58c8b177987**

Documento generado en 02/05/2024 10:53:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>